

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control:	Reparación directa
Radicación:	66001-33-33-003-2019-00432-00
Lugar y fecha:	Pereira, 30 de enero de 2025
Hora de inicio:	10:07 A.M.
Demandante:	SANDRA LUCÍA SOTO RODAS y otros
Demandada:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA y otros

1. Objeto: Audiencia de pruebas, artículo 181 Ley 1437 de 2011
- 1.1. Juez: Doctor CARLOS ALBERTO CARDONA TORO
- 1.2. Parte actora: No comparece.
- 1.3. Apoderado judicial: Doctor OMAR PIEDRAHITA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.246.355 y portador de la tarjeta profesional 73.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 1.4. Demandado: No comparecen los representantes legales de las entidades demandadas, las llamadas en garantía, como tampoco de Interventor de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
- 1.5. Apoderados judiciales:
 - SANDRA MARÍN VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 42.108.752 y portadora de la tarjeta profesional 110.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA.
 - KATHERINE GARZÓN PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.914.049 y la tarjeta profesional 242.331 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
 - VÍCTOR JAVIER RIVERA AGREDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.810.409, portador de la tarjeta profesional número 294.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para representar a la ALLIANZ SEGUROS S.A., como apoderado sustituto, de conformidad con la sustitución de poder obrante en el archivo 65.

- ERIKA JHOANNA MURIEL ZAMUDIO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.216.924 y portador de la tarjeta profesional número 427.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de SEGUROS DEL ESTADO, de conformidad con la sustitución de poder obrante en el archivo 63.

- CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía 75.101.254 y la tarjeta profesional 225.433 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ, de conformidad con la sustitución de poder obrante en el archivo 66.

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS

2.2. PRUEBA TESTIMONIAL

Procede el despacho a recibir la declaración de los testigos que adelante se relacionan; de conformidad con lo dispuesto en providencia dictada el 24 de agosto del 2023, a quienes el juez le toma el juramento de rigor al tenor de lo prescrito por la ley, por cuya gravedad prometen decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir. Se les pone de manifiesto el artículo 442 del Código Penal sobre el falso testimonio. Se observa el artículo 221 del Código General del Proceso.

- VALENTINA GÓMEZ MARTÍNEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.094.961.445.

- ROSA MARÍA RODRÍGUEZ TENECHE quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 42.014.291.

- JOSÉ ÁLVARO CARDONA quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 15.900.651.

2.3. INTERROGATORIOS DE PARTE COMUNES A ALLIANZ Y A LA EPS SOS

Procede el despacho a recibir las declaraciones de parte de los demandantes que adelante se relacionan; a quienes previamente se les toma el juramento de rigor conforme lo prescribe la ley, por cuya gravedad prometen decir la verdad nada más que la verdad en el interrogatorio que va a rendir, poniéndosele de manifiesto el artículo 442 del Código Penal sobre el falso testimonio. Se le concede el uso de la palabra a los apoderados que pidieron la prueba.

SANDRA LUCÍA SOTO RODAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 24.852.524.

MARCOS HOYOS GUZMÁN quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 16.220.434.

DIEGO ARMANDO SOTO RODAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.061.625.325.

ALBERTO SOTO RODAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 9.845.751.

CARLOS ARTURO SOTO RODAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 15.902.877.

JOSÉ GABRIEL SOTO RODAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 4.479.427.

Se deja constancia que hasta este momento de la diligencia no se han presentado los demás testigos y demandantes,

El apoderado de la parte demandante explicó la razón de la inasistencia de la señora MARÍA EMMA RODAS DE SOTO.

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Vencido el período probatorio y dado que no hay prueba pendiente de practicar, conforme al inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por considerar innecesaria la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena la presentación de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la presente diligencia.

4. CONTROL DE LEGALIDAD

El despacho no advierte ningún vicio que afecte la actuación cumplida. Se autoriza a los litigantes para que manifiesten si conocen hechos u omisiones que se enmarquen en las causales del artículo 133 del Código General del Proceso.

4.1. PARTE DEMANDANTE: No observa ninguna anomalía.

4.2. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Sin observaciones.

4.3. ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ: sin observaciones.

4.4. EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA: sin observaciones.

4.5. SEGUROS DEL ESTADO: sin observaciones.

El Despacho no adopta ninguna medida de saneamiento.

4.6. ALLIANZ SEGUROS: sin observaciones.

De conformidad con lo expuesto, el despacho no adopta ninguna medida de saneamiento y al tenor de lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, advierte que quedan saneadas todas las irregularidades que hasta el momento se hubiesen presentado en la medida que no fueron alegadas en esta audiencia. Esta y las decisiones anteriores se notifican en estrados, sin recursos en su contra.

5. El despacho hace constar expresamente que en el curso de esta audiencia se cumplieron todas las formalidades esenciales señaladas en la Ley 1437 de 2011 para cada uno de los actos procesales cumplidos.

6. HORA DE TERMINACIÓN

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada siendo las once y veintiocho de la mañana (11:28) DEL DÍA DE HOY JUEVES (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Constancia: la audiencia queda registrada en archivos de audio y video a través de la plataforma "TEAMS"¹ y se conservará en los términos establecidos por las normas de retención documental. En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

El Juez



CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

Sustanciador

JEHOVANNA ANDREA CARDONA NARANJO

¹ La diligencia la podrá visualizar en SAMAI